



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PLAN BINACIONAL DE DESARROLLO DE LA REGIÓN FRONTERIZA PERÚ-ECUADOR (CAPÍTULO PERÚ) Y EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES - CAEN

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación que celebran, de una parte, el Centro de Altos Estudios Nacionales Escuela de Posgrado, con R.U.C. N° 200600177061 con domicilio legal en Av. Escuela Militar s/n con Av. Chorrillos, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director General, General de División EP (r) y Doctor **Walter Enrique Astudillo Chávez**, identificado con DNI N° 43590210 y designado con Resolución Ministerial N° 001-2021-DE, del 06 de enero de 2021, a quien en adelante se le denominará "**EL CAEN - EPG**", y de la otra, el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú – Ecuador (Capítulo Perú), en adelante, el "**Plan Binacional**", con domicilio legal en la Calle Las Grojillas N°395, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Doctor **Oscar Schiappa-Pietra Cubas**, identificado con DNI N°07856043, nombrado mediante Resolución Ministerial N°0546/RE, de fecha 30 de noviembre de 2021; en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El **CAEN**, es una institución reconocida mediante Ley N° 28830, dedicada a capacitar, perfeccionar y especializar a nivel de posgrado universitario a oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y profesionales civiles del sector público y privado, en las áreas de seguridad, desarrollo y defensa nacional, así como realizar actividades de investigación, científica, tecnológica y humanística, formando líderes comprometidos con los intereses nacionales, otorgándoles los grados respectivos, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

El **PLAN BINACIONAL**, es una entidad con personería jurídica de derecho internacional público establecida por los Gobiernos del Perú y el Ecuador mediante el Acuerdo Amplio Peruano-Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad (Acuerdo Amplio), aprobado con Resolución Legislativa N° 26995, de 23 de noviembre de 1998. Se rige por sus normas, particularmente las de los artículos 18 al 23, Capítulo 1 del Título V de dicho Acuerdo Amplio y por las disposiciones contenidas en su Reglamento y tiene como propósitos elevar el nivel de vida de la población del ámbito fronterizo e impulsar la integración y la cooperación entre los dos países, a través de una serie de programas.



El Anexo 4 del Acuerdo Amplio establece las competencias del Capítulo Nacional peruano del Plan Binacional de Desarrollo y dispone de manera expresa: "su función será velar por la ejecución de los Programas Nacionales de Construcción y Mejoramiento de Infraestructura, tanto Productiva como Social y de Aspectos Ambientales" en la región fronteriza.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer el marco general de cooperación recíproca entre ambas instituciones, con miras a la realización e implementación de proyectos de actividades conjuntas, académicas; de investigación y de proyección a la comunidad, entre ambas instituciones, en el ámbito de la región fronteriza Perú-Ecuador.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar, en la medida de sus posibilidades, las siguientes actividades:

- Suscribir convenios específicos considerando las actividades y objetivos de cada una de las partes, de acuerdo al objeto de presente CONVENIO y a la normatividad Vigente.
- Desarrollar actividades de cooperación relativas a estudios, programas, proyectos, investigación y capacitación en áreas de competencia de las partes.
- Impulsar el intercambio de material académico o científico y de publicaciones de interés común.
- Cualquier otra actividad que, mutuamente convenida por las partes, las pueda beneficiar.

CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

Para la ejecución de actividades, programas o proyectos, cuya naturaleza demande un acuerdo por escrito donde se precise el objeto, los compromisos, el presupuesto o el cronograma de actividades; se suscribirán convenios específicos o contratos, los cuales se regirán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos y las actividades que acuerden realizar.



Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES

Las partes se comprometen a nombrar un Comité de Coordinación integrado por un miembro de cada institución, el cual tendrá como principal función la supervisión de la parte ejecutiva del presente convenio. Esta designación será comunicada por cada institución mediante carta.

Para el cumplimiento del presente convenio las partes, por medio de sus coordinadores, elaborarán conjuntamente programas de actividades en el ámbito de los objetivos del presente instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia de **dos (02) años**, la misma que se inicia con la suscripción de este documento por ambas partes, pudiendo ser renovado por igual término, de no haber cualquiera de las partes expresado voluntad de poner fin al presente convenio, con una anticipación de treinta (30) días calendario.

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar o complementar las cláusulas de presente convenio, para lo cual deberán suscribir el adendum correspondiente.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio durante su período de vigencia, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de 30 días, una comunicación a la otra parte.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- a) Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
- b) Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.



- c) Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO

Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este convenio son resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en cuatro ejemplares iguales en la ciudad de Lima a los 09 días del mes de mayo de 2022.

Oscar Schiappa-Pietra Cubas
Director Ejecutivo
Plan Binacional – Capítulo Perú

Walter Enrique Astudillo Chávez
General de División (r) y Doctor
Director General
Centro de Altos Estudios Nacionales
CAEN – EPG

